

MENDOZA, **19 de mayo de 2025**

VISTO:

El expediente electrónico N° 13234/25 caratulado: "*Relaciones Institucionales FAD s/firma Acuerdo Específico FAD - Asociación Mutual del Personal de la Universidad Nacional de Cuyo*".

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo tiene como objetivo promover actividades académicas y proyectos conjuntos en el contexto de cátedras proyectuales interesadas en utilizar problemáticas de la asociación como temática de resolución para los estudiantes.

Que el presente acuerdo específico se encuentra enmarcado en los procedimientos y mecanismos administrativos establecidos por Ord. 47/08-CS.

Por ello y atento a la delegación expresa de sus facultades,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- *Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre la Facultad de Artes y la Asociación Mutual del Personal de la Universidad Nacional de Cuyo*, el cual tiene como objetivo promover actividades académicas y proyectos conjuntos en el contexto de cátedras proyectuales interesadas en utilizar problemáticas de la asociación como temática de resolución para los estudiantes, conforme con el Anexo Único que consta de TRES (3) hojas y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- La presente norma se emite en formato digital.

ARTICULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 201


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

ANEXO ÚNICO

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Entre la **FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO** con domicilio en Centro Universitario, Ciudad, Mendoza, Argentina, por una parte, representada por la Sra. Decana, Dra. Laura Viviana Braconi, DNI n° 16.553.998 en adelante "LA FACULTAD" y la **ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio en B° Universitario I, Mzna "A", Casa 8, El Challoo, Las Heras, Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por el Sr. Mario Héctor Fernández, DNI n° 12.223.594, en adelante "LA ASOCIACIÓN", ambas en adelante "las partes", acuerdan celebrar el presente Acuerdo Especifico de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Ambas partes establecen articular actividades del Área de Innovación y Desarrollo de "LA FACULTAD", y varias áreas de "LA ASOCIACIÓN". Las actividades serán desarrolladas a través de equipos interdisciplinarios de trabajo, conformados por docentes y estudiantes de "LA FACULTAD".

Son objetivos generales:

- A) Actividades académicas y proyectos conjuntos en el contexto de cátedras proyectuales interesadas en utilizar problemáticas de la asociación como temática de resolución para los estudiantes.
- B) Estudio de problemáticas o desafíos puntuales priorizadas por "LA FACULTAD" y "LA ASOCIACIÓN" a partir de comisiones de estudios conformadas por docentes y estudiantes.
- C) Propiciar la colaboración científica-tecnológica a partir de la prestación de servicios tecnológicos/artísticos y de diseño brindados a través del área de Innovación y Desarrollo de "LA FACULTAD", según disponibilidad y demanda de "LA ASOCIACIÓN".

Entre las actividades que se realizarán, se plantean las siguientes:

- A) Actividades académicas en el contexto de cátedras proyectuales interesadas en utilizar problemáticas de "LA ASOCIACIÓN" como temática de resolución para los estudiantes.
- B) Prácticas de estudio y profesionalizantes para alumnos avanzados.
- C) Oferta de servicios tecnológicos/artísticos y de diseño de "LA FACULTAD" hacia "LA ASOCIACIÓN"

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA FACULTAD" designa como coordinador/a de las actividades a:

Mgter. Romina Palazzo, Coordinadora del programa de Vinculación y Financiamiento del Área de Innovación y Desarrollo, o quien le suceda en el cargo.



Resol. N° 201


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Anexo Único – Hoja 2

“LA ASOCIACIÓN” designa como coordinador al Sr. Mario Fernández, o quien le suceda en el cargo.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes asumen las siguientes responsabilidades:

Por “LA ASOCIACIÓN”:

- Facilitar a los participantes la información pertinente para poder desarrollar los proyectos y programas que se formulen en el marco del presente acuerdo.
- Permitir el desarrollo de tareas acordes a la formación académica de los practicantes, que les posibilite adquirir experiencia práctica complementaria a su formación teórica dentro del contexto de las actividades de la cátedra con la que se vincule.
- Aportar los recursos que se requieran para el desarrollo de las actividades que surjan del común acuerdo entre las partes.
- Presentar constancia de contratación de un seguro que cubra la actividad de los practicantes dentro del contexto de prácticas profesionalizantes.

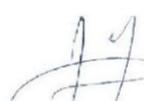
Por “LA FACULTAD”:

- Formular y desarrollar Proyectos y Programas pertinentes para la concreción de las actividades propuestas.
- Canalizar los requerimientos de la ASOCIACIÓN de manera tal de contribuir a sus objetivos, velando por la funciones de la Facultad y de los profesionales graduados de la misma.
- Elaborar un listado de los alumnos y docentes que participaran en los proyectos y programas del presente acuerdo.
- La ejecución de los fondos se llevará a cabo en función del marco normativo que corresponda.

Los gastos que demande el cumplimiento del presente acuerdo, serán acordados por proyectos entre los representantes de cada institución y luego serán rendidos de acuerdo a las normativas vigentes. Los proyectos acordados se formalizarán en convenios específicos, adjuntando al mismo formulario dispuesto en Anexo I de este acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: El presente Acuerdo Específico tendrá vigencia desde la aprobación y duración del Convenio Marco suscripto entre **LA ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO** y la Universidad Nacional de Cuyo. LAS PARTES conservan la facultad de rescindir el presente en cualquier momento, sin necesidad de justificación alguna, con la obligación de preavisar a la otra parte mediante notificación fehaciente con una antelación mínima de TREINTA (30) días. De encontrarse tareas pendientes de finalización al momento de operarse la eventual rescisión, LAS PARTES, de común acuerdo, determinarán la forma y medidas necesarias para su mejor ejecución o terminación. El uso del derecho de rescisión no dará derecho a reclamar a la otra parte suma indemnizatoria alguna bajo ningún concepto o causa. -

Resol. N° 201


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


DRA. LAURA VITIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Anexo Único – Hoja 3

CLÁUSULA QUINTA: Se deja expresa constancia que el presente convenio no significa ningún tipo de asociación ni sociedad entre las partes, responsabilizándose cada una de ellas por los compromisos y/u obligaciones que asuman con respecto al mismo o como consecuencia de mismo, manteniendo indemne el patrimonio de la otra por parte de cualquier acción de terceros. Cada PARTE queda obligado respecto al personal que emplee en el desarrollo de su actividad, al cumplimiento de las disposiciones en materia de legislación laboral, seguridad social, seguridad e higiene laboral u otras relacionadas con la actividad comercial que lleve a cabo. -

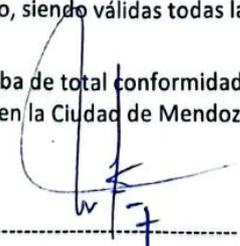
CLÁUSULA SEXTA: Ningún derecho u obligación relativos al presente Acuerdo Específico podrá ser cedido o transferido por ninguna de las partes, sin antes contar con la autorización de la otra parte, expresada por escrito.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. El presente acuerdo específico reconoce la autoría de los diseños que surjan a la FACULTAD. Mientras que se acuerda que en caso de explotación comercial de alguno de los diseños que surja se suscribirá un nuevo acuerdo a los fines de acordar la participación de las partes.

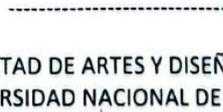
CLÁUSULA OCTAVA: Todas las actividades realizadas por este Acuerdo Específico se ajustarán a interpretación y aplicación del presente instrumento, amistosamente y de buena fe. En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

CLÁUSULA NOVENA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Acuerdo Específico, las partes fijan sus domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, mientras no exista notificación fehaciente de cualquier modificación a su respecto, siendo válidas todas las notificaciones y comunicaciones dirigidas a ellos.

En prueba de total conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.



ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Presidente
Mario Héctor Fernández



FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Decana
Dra. Laura Viviana Braconi


Dra. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
Facultad de Artes y Diseño - UNCuyo

RESOLUCIÓN Nº 201


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCuyo


DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO